

MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS EN LA MODALIDAD DE ESTADÍSTICA Y DE INFORMÁTICA APLICADA A LA ESTADÍSTICA, A DESARROLLAR EN EL CENTRO REGIONAL DE ESTADÍSTICA DE MURCIA.

Consejería/Órgano proponente	CONSEJERIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA	Fecha	22/03/2024
Título de la norma	ORDEN DE LA CONSEJERIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS EN LA MODALIDAD DE ESTADÍSTICA Y DE INFORMÁTICA APLICADA A LA ESTADÍSTICA, A DESARROLLAR EN EL CENTRO REGIONAL DE ESTADÍSTICA DE MURCIA.		
Tipo de Memoria	Normal <input type="checkbox"/>		Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>
JUSTIFICACIÓN DE LA MAIN ABREVIADA			
<p>De acuerdo con el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de julio de 2022, por el que aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, no se derivan impactos apreciables en los ámbitos que se señalan a continuación de forma justificada:</p> <p>Impacto económico general: el procedimiento de concesión de ayudas será gestionado a través de los recursos disponibles en la Dirección General de Economía, Estrategia y Contratación Centralizada, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por lo que la aplicación de la norma no supondrá incremento de los medios personales ni materiales existentes.</p> <p>Efectos en la competencia en el mercado: dado que únicamente se trata de la concesión de becas de formación en un régimen de concurrencia competitiva, la norma propuesta no producirá restricciones al acceso de personas ni restricciones que limiten la libertad de las personas para competir o limiten sus incentivos a hacerlo.</p> <p>Por todo lo anterior, se considera que de la propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en ninguno de los ámbitos establecidos en la Guía Metodológica de forma que correspondiera la elaboración de una MAIN completa.</p>			

OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA	
<p>Objetivos que se persiguen</p>	<p>El objeto de esta norma es crear unas bases reguladoras nuevas para la concesión de becas a desarrollar en el Centro regional de Estadística de la Región de Murcia, en dos modalidades, la de estadística y la de informática aplicada a la estadística; todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, en cuanto le sea de aplicación, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación, así como eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de recursos públicos.</p> <p>Con fecha 19 de julio de 2018, se publicó la Orden de 3 de julio de 2018, de la Consejería de Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de postgrado en estadística e informática aplicada a la estadística, a desarrollar en el Centro Regional de Estadística de Murcia.</p> <p>Posteriormente, la Orden de 28 de enero de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, modificó estas bases.</p> <p>La experiencia de las convocatorias de becas realizadas hasta el momento, unido a las nuevas realidades en materia de producción, análisis y difusión de los datos estadísticos que desarrolla el Centro Regional de Estadística de Murcia, ha puesto de manifiesto la necesidad de realizar cambios en los requisitos de acceso, en los criterios de valoración de méritos y en la gestión de posibles sustituciones, para hacer más amplios los perfiles técnicos exigidos y para evitar que las convocatorias queden desiertas; cambios de magnitud tal, que exigen el desarrollo de unas bases nuevas.</p>
<p>Principales alternativas consideradas</p>	
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
<p>Tipo de norma</p>	<p>Orden</p>
<p>Estructura de la norma</p>	<p>El proyecto propuesto se estructura en una exposición de motivos que explica la finalidad de la norma, a la que le siguen trece artículos que regulan las bases de concesión de las becas en sus dos modalidades, de estadística y de informática aplicada a la estadística.</p>

	<p>El articulado regula, entre otros, los requisitos de los beneficiarios, los órganos que instruyen el procedimiento, los criterios de valoración, la duración y cuantía de las becas y las obligaciones de los beneficiarios.</p> <p>El proyecto termina con una disposición derogatoria sobre la norma anterior y una disposición final determina la entrada en vigor de la norma al día siguiente de su publicación en el BORM.</p>	
Informes recabados	Ninguno	
Trámite de audiencia	Se dará audiencia a través del Portal de la Transparencia según dispone el artículo 14.4 apartado 1 de la Ley 12/2014 de 16 de diciembre Transparencia y Participación Ciudadana de la CARM.	
ANÁLISIS DE IMPACTOS		
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general.	
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO IMPACTO DE GÉNERO	En relación con la competencia.	<input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas.	<input checked="" type="checkbox"/> Si afecta a las cargas administrativas, ya que se incorpora un nuevo procedimiento a los ya existentes.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma	<input checked="" type="checkbox"/> NO Afecta a los presupuestos del órgano impulsor de la norma. <input checked="" type="checkbox"/> NO Afecta a los presupuestos de otros departamentos, entes, organismos distintos del impulsor.
	La norma tiene un impacto de género	Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS		Negativo <input type="checkbox"/>

		Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>
OTRAS CONSIDERACIONES		

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INTELIGENCIA ESTADÍSTICA
Fdo: Iñigo Magdaleno Blanco
(firmado electrónicamente)